



Resolución de Administración N°047-2012-OEFA-OA

Lima, 04 ABR. 2012

VISTO: La Resolución de Consejo Directivo N° 01-2012-OEFA/CD, de fecha 25 de enero de 2012, mediante el cual se aprueba el establecimiento de la Oficina Desconcentrada de Piura del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, y el Memorándum N° 064-2012-OEFA/OCOP, de fecha 22 de marzo de 2012, del Coordinador General de Oficinas Desconcentradas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, por el cual solicita la designación del Responsable del Fondo de Caja Chica para la oficina mencionada en la Resolución anterior;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente; encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental;

Que, mediante la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 020-2010-OEFA/PCD, de fecha 20 de abril de 2010, se aprueba el establecimiento de la Oficina Desconcentrada de Madre de Dios del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, cuyo ámbito geográfico de intervención será el departamento de Madre de Dios;

Que, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 006-2010-OEFA/CD, de fecha 10 de noviembre de 2010, se aprueba el establecimiento de las Oficinas Desconcentradas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, en las ciudades de Arequipa, Cajamarca, Cusco, Huancayo, Iquitos, Puno y Tumbes, para el desempeño de las funciones establecidas y delegadas, considerando como ámbito geográfico de acción el departamento correspondiente.

Que, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 01-2012-OEFA/CD, de fecha 25 de Enero de 2012, se aprueba el establecimiento de la Oficina Desconcentrada de Piura del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, para el desempeño de las funciones establecidas y delegadas, considerando como ámbito geográfico de acción el departamento de Piura;

Que, la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y característica no pueden ser debidamente programados, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 35.1 del artículo 35° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y las disposiciones complementarias contenidas en el artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15;

Que, el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, en la que se señala la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicho fondo, el monto total del fondo, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuenta debidamente documentada, según lo establecido en el inciso a) del artículo 36° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, acorde con las disposiciones complementarias según lo establecido en el inciso a) del numeral 10.4 del artículo 10 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15;



Que, el segundo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, concordado con el numeral 10.5 del mismo artículo, establece que excepcionalmente puede destinarse el Fondo Fijo para Caja Chica al pago de viáticos por las comisiones de servicio no programadas y de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en las zonas distantes de la sede de la Unidad Ejecutora, en este último caso, cuando se determine no utilizar la modalidad del Encargo a Personal de la Institución a que se contrae el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15;

Que, el inciso b) del numeral 10.4 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, y concordado con el numeral 10.5 del mismo artículo, establece que el monto máximo para cada adquisición con cargo al Fondo Fijo para Caja Chica o el Fondo para Pagos en Efectivo no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una UIT, salvo los conceptos a que se refiere el segundo párrafo del numeral 10.1 del citado artículo. Asimismo, dicha disposición señala que los casos que por razones justificadas requieran ser atendidos con montos mayores a lo señalado precedentemente, hasta un máximo de 90% de una (01) UIT, deben ser contemplados en la Directiva que apruebe el Director General de Administración o quien haga sus veces, para efectos de la administración de los citados fondos;

Que, mediante el Certificado de Crédito Presupuestario N° 0000000792-2012-OEFA/OPP-CCP de fecha 04 de abril de 2012, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la Certificación de Crédito Presupuestario para la apertura de la Caja Chica de la Oficina Desconcentrada de Piura del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA - Unidad Ejecutora 1311, para el año fiscal 2012, por el importe de S/. 4,000.00 (Cuatro Mil y 00/100 Nuevos Soles);

Que, por cuanto el primer párrafo del numeral 10.1 del Artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, que complementa la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional, se hace necesario aprobar la modificación de la Directiva N° 001-2012-OEFA/OA, denominada "Normas y Procedimientos para la Habilitación, Administración, Control y Custodia de la Caja Chica del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA", incluyendo en el punto VI DISPOSICIONES GENERALES, el punto 7.1.2 y el 7.12.2 incluyendo como Fuente de Financiamiento para apertura y liquidación de Fondo de Caja Chica, las fuentes de financiamiento 09 Recursos Directamente Recaudados y 13 Donaciones y Transferencias;

Que, asimismo, es necesario aprobar la apertura de la Caja Chica de la Unidad Ejecutora 1311 Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – Administración - OEFA, para el Año Fiscal 2012, designando la dependencia a la que se asigna el monto, el responsable único de su administración y el responsable a los que se le encomendará el manejo de parte del mencionado fondo y el monto máximo de cada adquisición, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 36° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, concordado con lo señalado en el numeral 3° de la citada Directiva y la Norma General de Tesorería N° 05 "Uso del Fondo para Pagos en Efectivo", aprobada por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15;

Contando con el visado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1013; el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM; los incisos a) y e) del artículo 36° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EE/77.15; y la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, que complementa la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el punto VI DISPOSICIONES GENERALES de la Directiva N° 001-2012-OEFA/OA denominada "Normas y Procedimientos para la Habilitación, Administración, Control y Custodia de la Caja Chica del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA", quedando redactado como sigue:



"VI DISPOSICIONES GENERALES

La Caja Chica se constituye con las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios, Recursos Directamente Recaudados, y Donaciones y Transferencias."

Artículo 2º.- Modificar el numeral 7.1.2. del punto VII DISPOSICIONES ESPECÍFICAS de la Directiva N° 001-2012-OEFA/OA denominada "Normas y Procedimientos para la Habilitación, Administración, Control y Custodia de la Caja Chica del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA", quedando redactado como sigue:

"7.1.2 La Caja Chica se constituye por Resolución del Jefe de la Oficina de Administración, con recursos de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios, Recursos Directamente Recaudados, y Donaciones y Transferencias."

Artículo 3º.- Modificar el numeral 7.12.2. del punto VII DISPOSICIONES ESPECÍFICAS de la Directiva N° 001-2012-OEFA/OA denominada "Normas y Procedimientos para la Habilitación, Administración, Control y Custodia de la Caja Chica del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA", quedando redactado como sigue:


"7.12.2 En caso existan saldos excedentes en la Caja Chica al cierre del año fiscal, éstos deben depositarse en la cuenta que corresponda a la fuente de financiamiento con que fue creado cada fondo. Durante el mes de enero del año fiscal 2013, se depositará y registrará en el SIAF –SP, el saldo que al 31 de diciembre del 2012 resulte de la liquidación de la Caja Chica mediante Papeleta de Depósito T6."

Artículo 4º.- Autorizar la apertura de la Caja Chica para el año 2012 de la Oficina Desconcentrada de Piura de la Unidad Ejecutora 1311 Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – Administración - OEFA, hasta por la suma de S/. 4,000.00 (Cuatro Mil y 00/100 Nuevos Soles), con recursos provenientes de la Fuente de Financiamiento 09 – Recursos Directamente Recaudados. El monto máximo de cada adquisición con cargo a dicha Caja Chica asciende a la suma de S/. 730.00 (Setecientos treinta y 00/100 Nuevos Soles); sujetándose a los procedimientos y plazos para las rendiciones de cuentas respectivas a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2012-OEFA/OA denominada "Normas y Procedimientos para la Habilitación, Administración, Control y Custodia de la Caja Chica del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA".

Artículo 3º.- Encomendar a la señora Juana Elizabeth Vásquez Vásquez, como Responsable del Fondo de la Caja Chica para el año 2012 de la Oficina Desconcentrada de Piura de la Unidad Ejecutora 1311 Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – Administración - OEFA, quien velará por su custodia y administración de acuerdo a Ley y a la Directiva N° 001-2012-OEFA/OA denominada "Normas y Procedimientos para la Habilitación, Administración, Control y Custodia de la Caja Chica del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA".

Artículo 4º.- Encargar a la responsable de Tesorería las acciones de coordinación necesarias con la Oficina de Tecnologías de la Información, para la publicación de la presente Resolución en el portal web Institucional.

Regístrese y comuníquese.


.....
EDUARDO MARTÍN VIGO CATTER
Jefe de la Oficina de Administración
Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA



